
ENFERMEDAD

Qué tiene que hacer el trabajador

El trabajador tiene que avisar inmediatamente al empleador, excepto en casos de fuerza mayor o por verse imposibilitado, durante el horario establecido para comenzar las actividades laborales. A continuación, el trabajador tiene que entregar al empleador el certificado médico correspondiente, que el médico extenderá antes de que expire el día siguiente al principio de la enfermedad. El plazo para entregar el certificado al empleador es de dos días, a contar desde la fecha en que el médico lo extendió

Qué tiene que hacer el empleador

Si el trabajador doméstico falta a su trabajo por enfermedad, el INPS no paga asignación dineraria alguna.

Cuando el trabajador doméstico se enferma, ya viva o no bajo el mismo techo que el empleador, tiene derecho a que se le conserve su puesto de trabajo, durante un número de días que varía, según su antigüedad con la misma familia:

- 10 días, con una antigüedad de hasta seis meses;
- 45 días, con una antigüedad de más de seis meses y hasta dos años de servicio;
- 180 días, con una antigüedad de más de dos años.

Además de conservarle el puesto de trabajo, el empleador debe pagar la mitad del salario pactado durante los primeros tres días de ausencia y la totalidad del salario, a partir del cuarto día y hasta un máximo de:

- 8 días, con una antigüedad de hasta seis meses;
- 10 días, con una antigüedad de más de seis meses y hasta dos años;
- 15 días, con una antigüedad de más de dos años.

En caso de hospitalización del trabajador o si éste permanece convaleciente en la vivienda del empleador, al trabajador no le corresponde percibir dietas (comida y alojamiento).



Ces pages sont également disponibles
en Français

[<<Regresar a Trabajadores domésticos](#)